

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00138/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO425-16.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE ABRIL DE 2025.

Lcda. María Azucena Hernández Hernández
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" así como las Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular una Programa que tiene como propósito:

Promover el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Acceso de las Mujeres a las oportunidades para conseguir un trabajo digno, en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) número 05 "Igualdad de Género" de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres desde lo local para lograr la equidad entre los géneros. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

Falta de regulación en la materia para el ejercicio 2025. (Sic)

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada, según lo referido por la autoridad emisora y que se puede verificar en la propia propuesta regulatoria es:

Facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo. Al mismo tiempo que se fomenta y reconoce la equidad de género y la inclusión laboral en los lugares de trabajo. Esto mediante la oferta de servicios que incluyen la intermediación con oportunidades laborales, la provisión de programas de formación, así como la entrega de subsidios y ayudas sociales, tanto en forma monetaria como en especie (Sic).

Señalada la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora indicó que no consideró alguna otra alternativa para regular la solución de la problemática.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas desempleadas en búsqueda de un empleo formal, o bien, las personas que se colocaron en un empleo formal derivado del Subprograma Becas para la Formación de Talentos, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en cualquiera de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

A su vez, esa población que de manera general se enuncia como beneficiaria, podrá obtener diversos tipos de apoyo, de conformidad con el Subprograma en el cual se coloque, la autoridad emisora lo señaló de la siguiente forma:

El programa considera diferentes apoyos, de acuerdo al Subprograma de que se trate.

I. SUBPROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO.

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un apoyo económico por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, pudiendo recibir \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) adicionales durante la vigencia del presente Programa, cuando así lo determine la Instancia Ejecutora, y si se comprueba que continúa desempleado.

Se podrá otorgar un 03 (tercer) apoyo por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del presente Programa, conforme lo determine la Instancia Ejecutora, si comprueba que continúa desempleado, a la población integrada por Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Estudiantes. Por lo que, el beneficiario podrá recibir hasta \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en total.

Si el beneficiario, después del primer apoyo logra colocarse en un empleo formal, ya no podrá ser acreedor a la Ayuda social adicional, salvo que se haya colocado en un empleo dentro de la entidad y pierda nuevamente su empleo durante la vigencia del presente Programa Marco, siendo así, podrá ser acreedor al segundo y/o tercer apoyo mencionados en el presente documento.

II. SUBPROGRAMA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE.

Ayuda social en especie: Consistente en un curso de capacitación con duración de 320 (trescientas veinte) horas, distribuidas en 40 (cuarenta) días, impartidas por un Centro Capacitador en el Estado, contratado este último para tal efecto por la Secretaría; y

Apoyo económico:

a. Consistente en una beca por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario. Esta Ayuda social se les dará a las personas beneficiarias en 2 (dos) ministraciones, las cuales se indicarán detalladamente en el "Proceso de Operación e implementación".

b. Consistente en el reembolso del costo de la licencia de conducir tipo CO, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c. Consistente en el pago de la certificación de competencia de conducción expedida por el Centro Capacitador por un monto de \$3,490.00 (tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria. Esta Ayuda social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica al Centro Capacitador, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración que para tal efecto suscriban la Instancia Ejecutora y el Centro Capacitador.

III. SUBPROGRAMA BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS.

Ayuda social en especie:

a. Curso de capacitación con duración de 20 (veinte) hasta 60 (sesenta) días, este periodo lo determinará la Instancia Ejecutora de acuerdo con el Programa de Capacitación correspondiente.

b. Materiales de capacitación e instructores que serán aportados por el empleador, y

Apoyo económico: Consistente en una beca por los siguientes montos:

a. De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;

b. De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, en 2 (dos) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el "Proceso de Operación e implementación".

c. De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, en 3 (tres) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el "Proceso de Operación e implementación". Esto aplica para todos los perfiles laborales.

Para perfiles especializados, a consideración de la Instancia Ejecutora, se podrá pagar la beca por los siguientes montos:

a. De \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;

b. De \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, en 2 (dos) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el "Proceso de Operación e implementación".

c. De \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, en 3 (tres) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el "Proceso de Operación e implementación".

IV. SUBPROGRAMA APOYO AL CUIDADO INFANTIL.

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán una Ayuda social por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), mensuales por hijo o menor en custodia, hasta la vigencia del presente Programa, con la finalidad de que la madre pueda garantizar el cuidado de su hijo o menor en custodia mientras ella trabaja.

V. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un curso de capacitación que se impartirá a grupos de máximo 20 (veinte) personas y tendrá una duración de 20 (veinte) días, de lunes a viernes durante 05 (cinco) horas diarias, otorgando lo siguiente:

Apoyo económico:

- a. *Consistente en una beca por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, por curso de 20 (veinte) días.*
- b. *Al guía facilitador se le otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso impartido de 20 (veinte) días.*

Ayuda social en especie: Consistente en materiales por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso. Esta Ayuda social se otorgará al guía facilitador y este deberá entregarla en especie a los beneficiarios, además deberá integrar la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición y entrega de materiales a los beneficiarios.

VI. SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO.

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán una Ayuda social en especie, considerando mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva de 01 (un) beneficiario y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva de 02 (dos) beneficiarios, de acuerdo con el catálogo de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta susceptible de apoyo, según el giro de la Iniciativa Productiva, proporcionado por la Instancia Ejecutora.

VII. SUBPROGRAMA DISTINTIVO SIN BRECHA.

Las empresas e instituciones que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable. Las empresas que obtuvieron reconocimiento físico en el año inmediato anterior y lo renuevan, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán recibir un Subsidio. Considerando un total de hasta 112 (ciento doce) empresas e instituciones, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.

El cálculo del subsidio está determinado en el Programa, considerando el tamaño de la empresa, número de empleados y el tipo de buena práctica.

VIII. SUBPROGRAMA DISTINTIVO TALENTO SIN BARRERAS.

Las empresas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable. (Sic)

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado "Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas".

Finalmente se advierte que el Programa será implementado e inspeccionado por la Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro y, que contará con treinta días naturales posteriores a la publicación del mismo, para informar al área correspondiente sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen*, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo. De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la Agenda vigente.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen*, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-04-28 18:03:07 UTC (28/04/2025 12:03:07 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

39a87fd0e24092be9d85871f51e7e8cf1273f1f463351ac26613c187bd71c179

Firma Electrónica:

I30VBJYkzZ0utiSt3FKU7IAfHv8BEj8HQiidbNjR9RsGoU5Dw5V7S74JsLUAGrwd
okwRo07Mmy5xW77c6uDVEgV1RvhFy9iklXijLI+3/ovVdu3ASMZvbKDQF0IZHIBi
nNckmINA+p8k7w5QOUQhLdOaulrqlJ2/9g4dT/EAj7ht5rjUhljvRDnoNKvX1Ee
/T39AN690HOh5YaVjY4wavltN8eBcVC/YF5vbkfnp0yZP9aAlKbjinTC+TXngGzl
Tb6dV45GhNLAJZ7WW4u+sodcjHXdy2JHWp894HIVqp9vPFEJOhnus7ULB5tup6PF
SwAj7uYwWBMf2186VijwEA==



1a6e3510c142e8e52b1f1d5ef87b7069d505b0feced428bcdfeef63901d1e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio de respuesta CMER

María Azusena Hernández Hernández <mhernandezhr@queretaro.gob.mx>

28 de abril de 2025, 2:07 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmó la recepción del documento.

Muchas gracias

M. en D.L. María Azusena Hernández Hernández
Oficina de la Secretaría

Secretaría del Trabajo

Madero 70, Segundo Piso,

Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000

T. 442 227 18 00 Ext. 2005

mhernandezhr@queretaro.gob.mx

[Texto citado oculto]